



ACCESORIOS Y SUMINISTROS
Jairo Montilla Cabrera
NIT. 12.279.238-8

REGIMEN COMÚN
(facturación con IVA)

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Plata, 8 noviembre de 2023

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE

Vereda El Salado. La Plata Huila

Asunto: Invitación a presentar propuesta

Respetados señores:

El abajo firmante, legamente autorizado para actuar en nombre de **JAIRO MONTILLA CABRERA**, ofrezco el COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE BALONES DE MICRO Y VOLEIBOL PARA ATENDER LOS PROCESOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE, de conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha 01 de NOVIEMBRE DE 2023 y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona natural o jurídica (**según sea el caso**); que ni yo ni la sociedad que represento nos hallamos en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en algunos de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearan para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,

JAIRO MONTILLA CABRERA

C.C 12.279.238

Gerente



Calle 3 # 5-78 - La Plata H.



8372108 Cel. 304 5813317



jairomontilla22@gmail.com



ACCESORIOS Y SUMINISTROS
Jairo Montilla Cabrera
NIT. 12.279.238-8

REGIMEN COMÚN
(facturación con IVA)

ANEXO 2

La Plata 8 de NOVIEMBRE de 2023

Señores.

INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE

La Ciudad

Asunto: PROPUESTA de elementos

Agradeciendo la oportunidad a participar en el proceso contractual de la I.E CAMPESTRE SAN JOSE de los siguientes elementos:

DETALLE	V/UNITARIO	CAT	V/TOTAL
Balon microfutbol en pvc laminado 60-62/350-390 gr competencia	\$ 70.000,00	4	\$ 280.000,00
Balon voleibol poliuretano (PU) laminado /60-68/#5 competencia 260-280 gr	\$ 83.500,00	9	\$ 751.500,00
Balon voleibol en poliuretano (pu) laminado #5 profesional 260-280 gr	\$ 125.000,00	2	\$ 250.000,00
			\$ 1.281.500,00

Los elementos serán entregados según las especificaciones técnicas suministradas en la invitación pública.

Atentamente,


JAIRO MONTILLA CABRERA

C.C 12.279.238

Gerente



Calle 3 # 5-78 - La Plata H.



8372108 Cel. 304 5813317



jairomontilla22@gmail.com



ACCESORIOS Y SUMINISTROS
Jairo Montilla Cabrera
NIT. 12.279.238-8

REGIMEN COMÚN
(facturación con IVA)

Anexo 3.

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Plata 8 de NOVIEMBRE de 2023

Señores
Institución educativa Campestre San José.
Acevedo Huila.

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "JAIRO MONTILLA CABRERA", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con la institución educativa CAMPESTRE SAN JOSÉ LA PLATA HUILA.

Cordialmente,



JAIRO MONTILLA CABRERA
C.C 12.279.238
Gerente



Calle 3 # 5-78 - La Plata H.



8372108 Cel. 304 5813317



jairomontilla22@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:31:26
Recibo No. H000093504, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bjeRFm3YDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAIRO MONTILLA CABRERA
Identificación : CC. - 12279238
Nit : 12279238-8
Domicilio: La Plata, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 106774
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2001
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 3 NO. 5-78/82 ESQUINA - San sebastian
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico : jairomontilla22@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8372697
Teléfono comercial 2 : 8372108
Teléfono comercial 3 : 3045813317

Dirección para notificación judicial : CALLE 3 NO. 5-78/82 ESQUINA - San sebastian
Municipio : La Plata, Huila
Correo electrónico de notificación : jairomontilla22@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8372697
Teléfono notificación 2 : 8372108
Teléfono notificación 3 : 3045813317

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: G4711 G4755

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de papelería, venta de computadores, venta de abarrotes, utensilios domésticos.

INFORMACION FINANCIERA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:31:26

Recibo No. H000093504, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bjeRFm3YDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.405.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.405.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.405.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.405.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$847.473.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: A & S ACCESORIOS Y SUMINISTROS



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/11/2023 - 16:31:26
Recibo No. H000093504, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bjeRFm3YDm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 106775
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 3 NO. 5-78/82 - San Sebastian
Municipio: La Plata, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$847.473.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

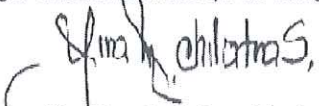
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

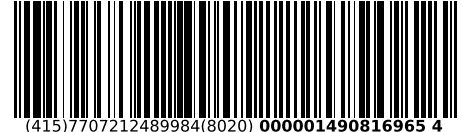

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14908169654



(415)7707212489984(8020) 000001490816965 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 2 7 9 2 3 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 1 2 2	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 1 0 6 7 7 4	_____		
78. Departamento	4 1	_____		
79. Ciudad/Municipio	2 3	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

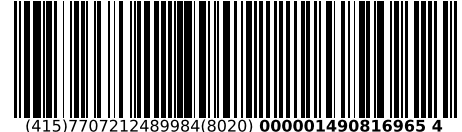
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

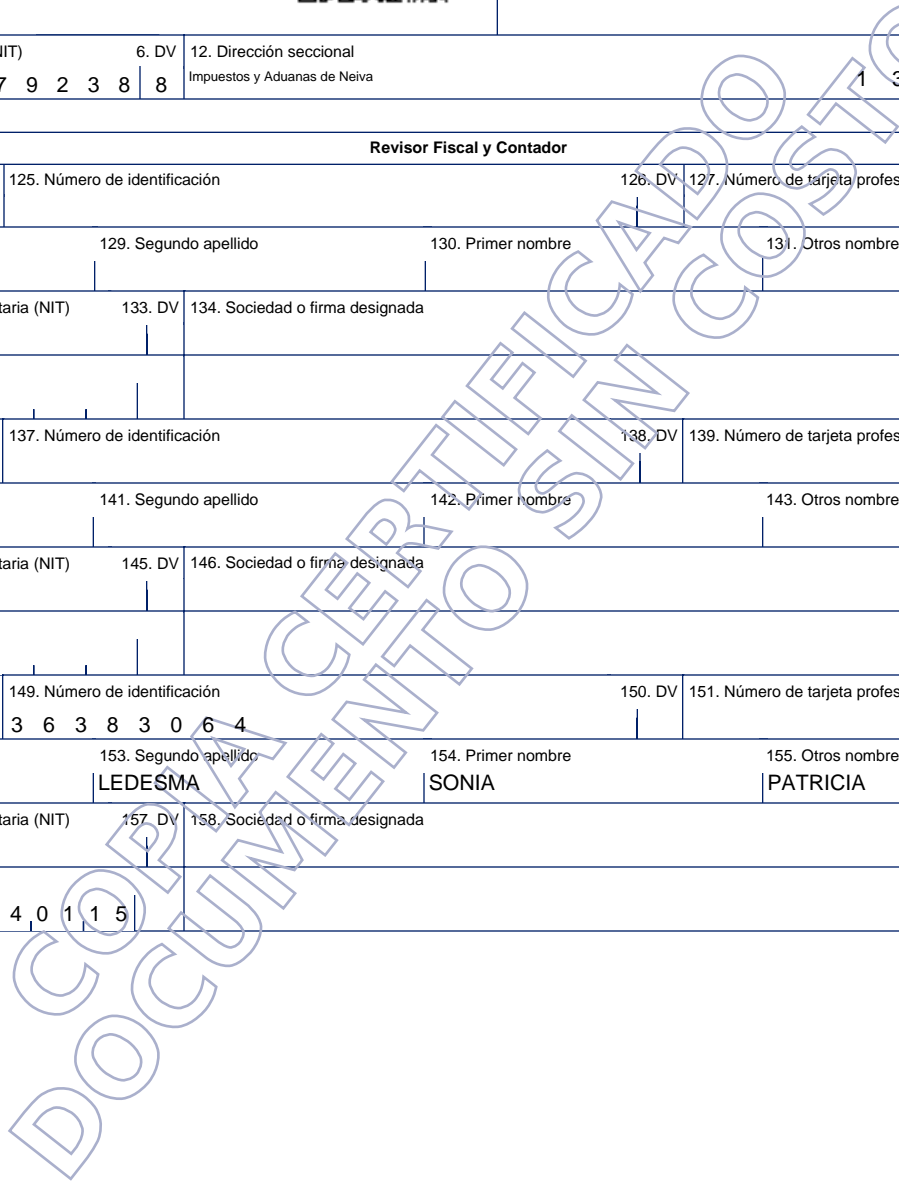
14908169654



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 2 2 7 9 2 3 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

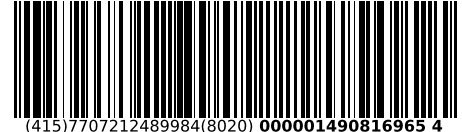
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 3 6 3 8 3 0 6 4	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 1 6 8 5 T
	152. Primer apellido RIVERA	153. Segundo apellido LEDESMA	154. Primer nombre SONIA	155. Otros nombres PATRICIA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 0 1 1 5			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14908169654



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 2 2 7 9 2 3 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de 4 7 4 1
162. Nombre del establecimiento A & S ACCESORIOS Y SUMINISTROS	
163. Departamento Huila 4 1	164. Ciudad/Municipio La Plata 3 9 6
165. Dirección CL 3 5 78	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 0 6 7 7 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 1 0 1 2 2
168. Teléfono 9 8 8 3 7 1 8 7 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.279.238**

MONTILLA CABRERA

APELLIDOS

JAIRO

NOMBRES

Jairo Montilla Cabrera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1978**

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-ABR-1997 LA PLATA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1904900-00251422-M-0012279238-20100823

0023510527A 1

33582666

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de octubre de 2023, a las 11:44:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12279238
Código de Verificación	12279238231002114427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. 004 -2022 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y JAIRO MONTILLA CABRERA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 4 de Mayo de 2022
CLASE DE CONTRATO: COMPRA-VENTA.
CONTRATANTE: Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT.: 891.101.973-8
CONTRATISTA: JAIRO MONTILLA CABRERA
IDENTIFICACIÓN: 12.279.238
RUT: 12.279.238-8
DIRECCIÓN: CALLE 3 5 78
TELÉFONO: 3045813317
OBJETO: “Adquisición de EQUIPOS, SOPORTES, MATERIAL DIDACTICO para la I.E MISAEL PASTRANA BORRERO y su sede Cooperativo”
PLAZO: 5 días
VALOR CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$18.118.000.00)

Entre los suscritos a saber de una parte **PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.471.564, en su calidad de Rectora, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE** por una y **JAIRO MONTILLA CABRERA**, mayor de edad, vecino del Municipio de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N°12.279.238, actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un Contrato de Compra-Venta, previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0014 del 2 de mayo de 2022, para atender el presente contrato expedido por la Pagadora de la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 2 de mayo de 2022, suscrito por la Rectora, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos



acordado celebrar el presente Contrato de Compra-Venta, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** “Adquisición de EQUIPOS, SOPORTES, MATERIAL DIDACTICO para la I.E MISAEL PASTRANA BORRERO y su sede Cooperativo”

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	v/unitario	TOTAL
1	Juegos de reglas para tablero de matematicas	1	182.000	182.000
2	Ventiladores para pared SEIS ASPAS	2	350.000	700.000
3	Televisores 55	2	2.590.000	5.180.000
4	Tableros para los salones con cuadrícula	2	499.000	998.000
5	loker de pared	1	1.193.000	1.193.000
6	Video bean de 3.000 a 4.000 lumias	2	2.590.000	5.180.000
7	soportes con brazo para televisores para pared de 50"	4	155.000	620.000
8	Cable HDMI 10 MTS	2	24.000	48.000
10	Bomba para inflar balones con aguja	4	12.000	48.000
11	balones de futbol sala	8	120.000	960.000
12	balones de basquetball	8	70.000	560.000
13	valones de boleyvol	4	135.000	540.000
14	guillotina para papel mediana	1	159.000	159.000
15	mesa multijuego en madera 48" BILLA,HOCKEY. Y	1	1.750.000	1.750.000

18.118.000

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 5 días a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$18.118.000.00) **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará por transferencia electrónica, en pesos colombianos, se deberán allegar factura y/o cuenta de cobro. El supervisor del contrato debe allegar certificado de recibo a satisfacción. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del pagador LUIS



FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA de la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. 6. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 52 de la ley 80 de 1993 y las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de cómputo en la I.E de la mejor calidad. 2. Sin subordinación alguna. 3. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato de la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO lo requiera. 4. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar copia del presente contrato al supervisor designado. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios. 7. Responder las actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. 8. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Entregar los equipos y el material deportivo en la sede principal de la I.E. objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 2. Entregar los elementos en la fecha establecida. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista. 4. Cumplir con todo lo pactado en las cláusulas del presente contrato. 5. Acatar las instrucciones y recomendaciones. 5) informa al supervisor del contrato alguna novedad.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **a)** verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **b)** Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. **c)** Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. **d)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **e.)** presentar informe de actividades con ficha técnica por cada computador con su respectivas características, observaciones, estado actual y el informe técnico y reporte fotográfico, por equipo.

NOVENA: CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO.

DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. **2.1.2.01.01.004.01.03** denominado **“ARTICULOS DE DEPORTE”** **2.1.2.01.01.003.05.02** denominado **“APARATOS TRASMISORES”**, **2.1.2.01.01.003.02.07** denominado **“APARATOS DE USO DOMESTICO”**, **2.1.2.01.01.004.01.01.02** denominado **“Muebles del tipo utilizado en la oficina”**, **2.1.2.01.01.003.04.06** denominado **“Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas”**, **2.1.2.01.01.004.01.01.04** denominado **Otros muebles N.C.P.**, **2.1.2.01.01.003.04.04** denominado **Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas**, del presupuesto de rentas y gastos de



la actual vigencia fiscal 2022, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 14 del 2 de mayo de 2022.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista.

DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA: El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

DÉCIMA NOVENA: RIESGOS DEL CONTRATO. Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se exigirán garantías al presente proceso de contratación.

DÉCIMA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS CONTRACTUALES: Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del



contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato.

VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa MISAEEL PASTRANA BORRERO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar.

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión.

VIGÉSIMA SEXTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
NIT. No. 813012197-3 DANE: 141396000442
Reconocimiento Oficial, según Resolución No.2767 de 27 mayo de 2016

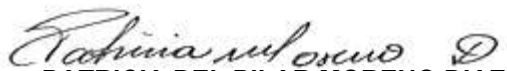


del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa MISAEL PASTRANA BORRERO del Municipio de LA PLATA Huila, a los 4 días del mes de mayo de 2022.

El contratante

El Contratista


PATRICIA DEL PILAR MORENO DIAZ
C.C. No. 26.471.564
Rectora/ Ordenadora del Gasto


JAIRO MONTILLA CABRERA
C.C. No. : 12.279.238
Contratista



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



CONTRATO No. 007-2023
MATERIALES Y SUMINISTROS
(Régimen Especial inferior a 20 S.M.M.L.V)

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 de Noviembre de 2023
CONTRATANTE:	Institución Educativa Pacarní
NIT:	891.102.781-5
CONTRATISTA:	JAIRO MONTILLA CABRERA
C.C.	12.279.238 de La Plata
NIT:	12279238-8
DIRECCION:	Calle 3 No 5-78/82 Esquina / B/ San Sebastián – La Plata
TELEFONO:	3045813317
OBJETO:	Adquisición de elementos deportivos para la Institución Educativa Pacarni
PLAZO:	08 días hábiles
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENT PESOS MCTE (\$ 5.115.100,00)

Entre los suscritos a saber, **ANGÉLICA JOHANNA TRUJILLO RONDÓN**, identificada con C.C. No. 26.421.296 de Neiva - Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI** con Nit. 891.102.781 - 5 quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra y por **JAIRO MONTILLA CABRERA** identificado con cédula de ciudadanía 12.279.238 de La Plata – Huila, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; y el Manual de Contratación y teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un contrato de suministros, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Pacarní cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 del 31 de Octubre de 2023, **2.1.2.01.01.004.01.03**: Artículos de Deporte, para atender el presente contrato expedido por el Pagador de la Institución Educativa Pacarní y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que se hace obligatoria la justificación de contratación la cual fue aprobada por el manual de contratación adoptado por la Institución Educativa Pacarní. 3) Presento propuesta para contratar la cual fue analizada y evaluada, verificando que cumple con los requisitos de Ley para poder contratar optamos por aceptar la propuesta del contratista JAIRO MONTILLA CABRERA. 4) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 5) Que existe estudio previo fechado el 06 de Julio de 2023, suscrito por la Rectora, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** “Adquisición de elementos deportivos para la Institución Educativa Pacarni, así:



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



ITEM	OBJETO	DESCRIPCIÓN	CANT	VLR/UNT	VLT/TOTAL
ARTÍCULOS DE DEPORTE					
1	Balón fútbol de salón:	<ul style="list-style-type: none">• Cámara: En caucho de Butilo.• Enmallado: Nylon.• Cubierta : PVC• Construcción: Laminado.• Circunferencia 60/62 cm.• Terreno de juego: interior y exterior	6	\$ 106.000	\$ 636.000
2	Balón fútbol sala	<p>Construcción DUALTECH alta tecnología mecanizada laminado + cosido.</p> <ul style="list-style-type: none">• Microestructura en PU,• Almohadilla de espuma EDPM hibrido con excelentes propiedades de resiliencia.• Refuerzo de lona; tejido en poli algodón cerrado.• Espuma de EVA hibrido como relleno.• Cámara interior de butilo de dos capaz, que permite una alta retención del aire.• Peso: 400 a 440 g.• Circunferencia: 62 a 64 cm.• Rebote: 50 a 70 cm	7	\$ 122.000	\$ 854.000
3	Balón de baloncesto	<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones del balón talla 6• peso 500 a 550• Elaborado en caucho• 12 paneles• Cámara interior butilo• diseño antideslizante de construcción vulcanizada	15	\$ 69.000	\$ 1.035.000
4	Balón de voleibol	<p>Material: PU (Poliuretano) suave.</p> <ul style="list-style-type: none">• Construcción/tecnología: cosido a máquina.• Diseño: 18 paneles.• Neumático: Butilo.• Tamaños: 5.• Peso 260 a 280 g.• Circunferencia 65 a 67 cm.• Rebote 115 cm.• Superficie: Lisa.• Terreno de Juego: Interiores y Exteriores• Color: Rojo con verde.	8	\$ 98.000	\$ 784.000
5	Balón de balón mano	<ul style="list-style-type: none">• Tamaño 23 cm alto – 14 cms base• Material polietileno• Color naranja	4	\$ 95.000	\$ 380.000



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
 Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



6	Pelotas de caucho	<ul style="list-style-type: none"> • Pelotas de letras • Material caucho PVC • Tamaño # 7, • Diámetro de 15 cms 	23	\$ 14.200	\$ 326.600
7	Aros ula ula	<ul style="list-style-type: none"> • Material: PVC Tubular • Colores: Surtidos • Medidas, diámetro: 70 cms 	45	\$ 6.900	\$ 310.500
8	Cuerdas de salto	<ul style="list-style-type: none"> • Mango en Plástico • Tamaño: 2.5 mts • Cuerda en Polipropileno. 	40	\$ 8.500	\$ 340.000
9	Conos deportivos	<ul style="list-style-type: none"> • Material PVC semiflexible • Medida: 18 cm. • Color naranja. 	30	\$ 5.800	\$ 174.000
10	Pitos de arbitraje	<ul style="list-style-type: none"> • Sin bola diseñada específicamente para el exterior. • Con cordón para colgar 	6	\$ 18.000	\$ 108.000
11	Raquetas tenis de mesa	<ul style="list-style-type: none"> • Material: Mango de madera y cauchos en goma. • Color del Mango: Café • Color del Caucho: Negro/Rojo • Medidas Raqueta: 15 cm Diámetro X 16 cm Largo • Categoría: 3 estrellas. 	4	\$ 21.000	\$ 84.000
12	Pelotas ping pong de tenis de mesa	<ul style="list-style-type: none"> • Caja por 6 unidades • En plástico con medidas reglamentarias. • En colores naranja y blanco que son los autorizados por la ITTF (federación internacional de tenis de mesa) y en tono mate • Diámetro de 40 mm 	2	\$ 9.000	\$ 18.000
13	Malla tenis de mesa	<ul style="list-style-type: none"> • Malla Retráctil. • Color azul • Acople a cualquier mesa • Apertura máxima 1.70 cms • Materiales: Base plástico ABS de alta calidad, La malla en Nylon de alta resistencia y elasticidad. 	1	\$ 65.000	\$ 65.000

TOTAL \$ 5.115.100

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio; **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$ 5.115.100,00)-. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago en pesos colombianos y se hará a través de transferencia electrónica por un valor de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO PESOS MCTE (\$ 5.115.100,00) y se realizará en un solo contado, una vez se entregue a satisfacción el objeto a contratar, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de seguridad social; de



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través del docente de Educación Física de la institución CARLOS AUGUSTO RIASCOS ROJAS, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. 6. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 52 de la ley 80 de 1993 y las siguientes obligaciones: **DEL CONTRATISTA:** 1). Entregar los elementos de papelería y aseo en la sede principal de la I.E Pacarní. 2). Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante. 3). Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 4). Las demás impartidas por el supervisor del contrato. 5). Prestar los servicios del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en este estudio. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Pacarní. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestales No. **2.1.2.01.01.004.01.03:** Artículos de Deporte del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2023, Certificado de disponibilidad presupuestal No. 030 del 31 de octubre de 2023 por valor de (\$ 5.598.050.00) **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA SEPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo que no se exigirán garantías al presente proceso de contratación. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Pacarní podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Pacarní pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Pacarní podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Pacarní pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Pacarní dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Pacarní dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TESALIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PACARNI
Nit. 891.102.781-5 DANE 24179700047



cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Pacarní previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Pacarní también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARÁGRAFO:** en caso de que la Institución Pacarní decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Pacarní del Municipio de Tesalia Huila, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023.

El contratante

Angélica J. Trujillo R.

ANGÉLICA JOHANNA TRUJILLO RONDÓN
C.C. No. 26.421.296 de Neiva - Huila
Rectora/ Ordenador del Gasto

El Contratista

Jairo Montilla Cabrera

JAIRO MONTILLA CABRERA
CC. 12.279.238 de La Plata
Contratista



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:48 AM horas del 02/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12279238**

Apellidos y Nombres: **MONTILLA CABRERA JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232326739



PIB
11:29:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO MONTILLA CABRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12279238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2023 11:30:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12279238** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74712594** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**DETALLE PLANILLA
OPERADOR DE INFORMACIÓN**

Razón social: JAIRO MONTILLA CABRERA Identificación: CC-12279238 Código dependencia o sucursal: 0 Nombre dependencia o sucursal: 0 Fecha de generación del reporte: 2023-11-07 Fecha límite de pago: 2023-11-10 Fecha de pago: 2023-11-07 Pagada por: BANCOLOMBIA Período pensión: 2023-10 Período salud: 2023-10 Referencia de pago (PIN): Tipo de planilla: 1 Clase de planilla: Normal Número de la planilla: 28152107	Pagada
--	---------------

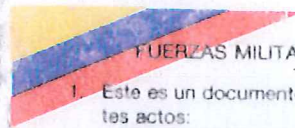
CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS SELECCIONAR NINGUNO
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	1	\$33.100	\$33.100	\$0	\$1.123.800	\$1.123.800	<input type="checkbox"/>
EPS037	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	\$0	\$0	\$0	\$826.300	\$826.300	<input type="checkbox"/>
14-23	860011153	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$0	\$0	\$0	\$34.600	\$34.600	<input type="checkbox"/>
GRAN TOTAL				\$33.100	\$33.100	\$0	\$1.984.700	\$1.984.700	


[Imprimir](#)

[Descargar Resumen](#)


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
12279238
 PERTENECE AL EJERCITO DE
 1A. LINEA **08** | 2A. LINEA **18** | 3A. LINEA **28**
 31-DIC. | 31-DIC. | 31-DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTILLA CABRERA
JAIRO
 BACHILLER
 PROFESION




 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
 1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
 2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


12279238
CT. LINO A. RICO RAMIREZ **23 MAY 91**
 COTE DIM No. 55 FECHA EXP



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**ABEJORRAL,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quién interese**

10/02/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JAIRO MONTILLA CABRERA**
con **Cédula de Ciudadanía número 12279238**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número

0560077060012885

Fecha de apertura

19/04/2007

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA